



**Señores Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	14:05
Recibido el:	16 SEP 2021
Por:	<i>[Firma]</i>

San Salvador, 16 de septiembre de 2021

ASAMBLEA LEGISLATIVA Leído en el Pleno Legislativo el: Firma: _____
--

Raúl Neftalí Castillo Rosales, que, en mi calidad de Diputado de la Honorable Asamblea Legislativa, en el ejercicio de la potestad constitucional que me confiere el Art. 133 ordinal 1°, EXPONGO al Honorable Pleno Legislativo, lo siguiente:

Que la Constitución establece que le compete a la Asamblea Legislativa, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.

Que por medio de Decreto Legislativo No. 154, de fecha 15 de octubre del 2009, se emitió la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, la cual establece que la distinción honorífica de "Hijo o Hija Meritísima de El Salvador", constituye una altísima distinción y que se otorga a las personas salvadoreñas que se distinguen o se hayan dedicado a la práctica de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.

Que la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, según el artículo 1, "tiene la finalidad de promover, estimular, y reconocer los aportes humanitarios, el desarrollo intelectual, las habilidades y valores espirituales, cívicos y morales, que contribuyan al desarrollo o prestigio de la Nación, potenciando la convivencia pacífica y solidaria entre los y las salvadoreñas"-

Que en su artículo 2, la Ley define que "podrán postularse para la obtención del reconocimiento por parte del Estado Salvadoreño, todas las personas naturales nacionales o extranjeras, así como personas jurídicas, instituciones o entidades colectivas, que, por sus actuaciones públicas o privadas, constituyan un ejemplo digno para la sociedad en general o hayan aportado, significativamente sus conocimientos, virtudes o esfuerzos, en beneficio de la misma".

Que el maestro Alberto Díaz Zelaya, es un artista plástico, de 101 años de edad, nacido un 6 de agosto de 1920, en el municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, quién desde temprana edad mostró dotes y habilidades artísticas, mediante su imaginación, tejiendo diversas figuras que contemplaba a diario, siendo considerado por algunos como un “alucinado”, no así para su profesor, que presenció el nacimiento de un dibujante y pintor.

Realizó sus primeros estudios en una escuela primaria de San Salvador. Por esos azares de la vida, el maestro Alberto Díaz Zelaya, mientras dibujaba un maniquí frente al frío cristal de un escaparate, fue descubierto por el maestro español Valero Lecha, quien lo instruyó en el arte de dibujar y pintar, durante seis años; asimismo, en su afán de ser artista plástico, se fue a Guatemala, luego a México, donde se formó de manera autodidacta, en las siguientes áreas: humanísticas y sociales, historia, filosofía, política, estética, literatura, pintura artística, etc.

Que ha destacado por sus aportes al Arte y la Cultura de El Salvador a través de formas y figuras plasmados en los lienzos, así expresa lo que piensa y lo que siente, improvisando diferentes símbolos. De esta manera, expuso sus obras de arte en: Sala Nacional de Exposiciones “Salarrué” ubicado en el Parque Cuscatlán, Universidad Tecnológica (UTEC), Museo del Banco Central de Reserva, entre otros lugares. Ha formado a la juventud del Oriente de nuestro país y de otros lares, alrededor del terruño, mediante la creación de su academia, como una iniciativa que promueve espacios de participación artística, social y cultural, formando nuevos pintores y jóvenes de liderazgo, con el propósito de sembrar una cultura de paz, y diálogo cordial en la sociedad salvadoreña.

Que su trayectoria artística, social y cultural, le ha llevado a la búsqueda de nuevos derroteros, ha escrito –aún sin publicar- los siguientes libros: “Propuesta de Programa Ideológico Popular”, “Diálogo de Religión y Ciencia”, una obra literaria intitulada “El Fuereño”, ilustrada por el mismo autor, “La leyenda de la Siguanaba”, que es una obra estampada por su puño y letra a través del lápiz y papel.

Durante toda su vida, ha sido reconocido y galardonado por su gran talento, así también se han realizado por diferentes medios periodísticos reportajes y reseñas sobre su trabajo. Se destaca dentro de sus triunfos más recientes, su declaratoria como Hijo Meritísimo de Estanzuelas, departamento de Usulután, otorgada el día 30 de octubre de 2020, en reconocimiento a su legado y honorable trabajo al servicio de dicho municipio y al país entero.

Finalmente, por este medio hago constar que como mocionante no poseo parentesco entre el primero y el cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o por adopción con la persona postulada, y que ésta no posee parentesco entre el primero y el cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo

de afinidad o por adopción con funcionaria o funcionario público en el ejercicio del cargo a los que hace referencia el artículo 3, literal h, de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, y que la persona postulada no se encuentra dentro de las demás inhabilidades comprendidas en el mismo artículo, ni tampoco ha ejercido cargo en la función pública.

Por lo tanto, solicito a este Honorable Pleno Legislativo que reconozca al Maestro Alberto Díaz Zelaya, artista plástico y escritor salvadoreño, como **"HIJO MERITÍSIMO DE EL SALVADOR"** en reconocimiento a su destacada trayectoria artística y cultural, así como por su amor y aporte al engrandecimiento del arte y la cultura, a través de su impacto en la juventud salvadoreña; y, por su destacado papel en contribuir en el proceso de cambio de nuestra sociedad, mediante sus obras de arte, y sus libros de carácter histórico, filosófico, y estético.

Sin otro particular, que hacer de su conocimiento y a la espera de una pronta y respuesta favorable a mi petición, me despido extendiendo mis altas y distinguidas consideraciones al Honorable Pleno Legislativo.



DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 22º de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que el artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que las distinciones honoríficas de “Hijo o Hija Meritísima de El Salvador”, constituyen una altísima distinción y se otorgará a las personas salvadoreñas que se dediquen o se hayan dedicado a las prácticas de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.
- III. Que el maestro Alberto Díaz Zelaya, es un artista plástico, de 101 años de edad, que nació el día 6 de agosto de 1920, en el municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, mostrando desde temprana edad sus dotes y habilidades artísticas a través de su imaginación, llevándole a tejer diversas figuras que contemplaba a diario, lo que le valió para ser considerado como un “alucinado”; no así para su profesor, que presenció el nacimiento de un dibujante y pintor.
- IV. Que el maestro Alberto Díaz Zelaya, realizó sus primeros estudios en una escuela primaria de San Salvador, y mientras dibujaba un maniquí frente al frío cristal de un escaparate, fue descubierto por el maestro español Valero Lecha, quien lo instruyó en el arte de dibujar y pintar, durante seis años; asimismo, en su afán de ser artista plástico, se fue a Guatemala, luego a México, donde además se formó de manera autodidacta, en las áreas de humanismo, historia, filosofía, política, estética, literatura, y pintura artística.
- V. Que ha destacado por sus aportes al arte y la cultura de El Salvador a través de formas y figuras plasmados en los lienzos, siendo ese el mecanismo de expresar sus pensamientos y emociones, improvisando diferentes símbolos. De esta manera, ha realizado exposiciones de sus

obras de arte en la Sala Nacional de Exposiciones “Salarrué”, Universidad Tecnológica de El Salvador, Museo del Banco Central de Reserva, entre otros lugares.

- VI. Su compromiso con la comunidad ha trascendido generaciones, siendo latente en la juventud del oriente de nuestro país y de otros lares, mediante la creación de su academia, como una iniciativa que genera espacios de participación artística, social y cultural, formando nuevos pintores y jóvenes con liderazgo, cuyo propósito es sembrar una cultura de paz, y diálogo cordial en la sociedad salvadoreña.
- VII. Que su trayectoria artística, social y cultural, le ha llevado a la búsqueda de nuevos derroteros, en el ámbito de la literatura, destacan entre otras, las siguientes obras “Propuesta de Programa Ideológico Popular”, “Diálogo de Religión y Ciencia”, “El Fuereño”, “La leyenda de la Siguanaba”, ésta última obra ha sido plasmada por su puño y letra, a través del lápiz y papel.
- VIII. Que son indiscutibles los méritos alcanzados por el maestro Alberto Díaz Zelaya, quien aún continúa fervientemente forjando un legado que trasciende a todo el territorio nacional; por tanto, es procedente que esta Asamblea Legislativa, le otorgue la más alta distinción honorífica declarándolo “Hijo Meritísimo de El Salvador” en reconocimiento a sus sobresalientes aportes en el campo de las artes plásticas, la cultura y la literatura.

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados:

DECRETA:

Art. 1. -Declárase al ciudadano Alberto Díaz Zelaya, “**HIJO MERITÍSIMO DE EL SALVADOR**”, en reconocimiento a sus trascendentales aportes en el campo de las artes plásticas, la literatura y el humanismo, brindados desinteresadamente y con mucho amor al pueblo salvadoreño, contribuyendo al conocimiento humano a través del fortalecimiento de nuestra identidad cultural.

Art. 2.-El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los:....